

EL PARTIDO CONSTITUCIONAL.

Serie V.

San José de Costa Rica, A. C., 6 de Mayo de 1891.

Número 58.

REDACTOR,

OTONIEL PACHECO.

ADMINISTRADOR,

DANIEL ZELEDON.

CONDICIONES:

Suscripción por serie de 12 números \$ 0-50

Número suelto..... 0-05

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN.

Bufete del Lic. don Victor Orozco.

Avenida 7ª—Oeste.—Número 19

Apartado N° 228.

AGENTES.

SAN JOSÉ.....	La Administración.
Guadalupe.....	Don Nicolás Gutiérrez.
San Vicente.....	„ Ignacio Huertas.
San Juan.....	„ José Rodríguez Vargas.
San Pedro del Mojón..	„ Rafael Segura.
Hatillo.....	„ Rafael Solano.
Alajuelita.....	„ Ramón Solano.
Curridabat.....	„ Juan R. Mora Ch.
Santa Bárbara de Pavas	„ Fulgencio Matamoros.
La Uruca.....	„ Juan M. Rojas.
Escasú.....	„ Julián Mata.
Santa Ana.....	„ Juan B. Muñoz.
Desamparados.....	„ Apolinar Monje
Puriscal.....	„ Jorge Retana.
Aserrí.....	„ Juan Castro.
San Ignacio.....	„ Agustín Mesén.
Pacaca.....	„ Elias Mora G.
San Marcos.....	„ Eustaquio Mora.
Santa María.....	„ José M ^a Ureña.
ALAJUELA.....	„ Zenón Castro.
San Ramón.....	„ Pedro Urrutia
Grecia.....	„ Victoriano Vega L.
San Mateo.....	„ Joaquín Vega.
Atenas.....	„ D. Ruiz.
Naranjo.....	„ Lorenzo Corrales.
Palmares.....	„ Eustaquio Rodríguez.
CARTAGO.....	„ Manuel V. Blanco.
San Rafael (Cartago)..	„ Jerónimo Vega.
Paraiso.....	„ Hermenegildo Meza.
Juan Viñas.....	„ Ricardo Bonilla.
La Unión.....	„ Nereo Valverde
HEREDIA.....	„ Francisco Morales S.
Barba.....	„ Bernardo Rodríguez.
Santo Domingo.....	„ Federico Sáenz.
Santa Bárbara.....	„ Miguel Arias.
San Rafael.....	„ Juan T. Miranda.
LIBERIA.....	„ Federico Ferrón.
Nicoya.....	„ Juan Matarrita.
Santa Cruz.....	„ José Gutiérrez Sóbene.
Las Cañas.....	„ Jerónimo Marroquín.
Bagaces.....	„ Manuel J. Grillo.
PUNTARENAS.....	„ Simón Amador.
Los Quemados.....	„ R. González A.
Esparta.....	„ Armando Robledo.
LIMÓN.....	„ Salomón Aguilera.

EL PARTIDO CONSTITUCIONAL.

(DE NUESTRO ALCANCE DE AYER.)

SUSPENSIÓN
DE LAS
GARANTÍAS INDIVIDUALES.

El Diario *La República*, de esta fecha, trae un editorial capcioso y mal intencionado en que pretende sorprender al Congreso Constitucional so pretexto de que es ominosa la suspensión de *todas las garantías* contenidas en la sección II, del artículo 3º de la Constitución del país, salvo la contenida en el artículo 45, y reproduce esa sección diciendo que “la simple enumeración de los artículos suprimidos basta para infundir el terror y el espanto hasta en los ánimos más varoniles.”

Como si por primera vez

se usara la forma en que se halla redactado el decreto n° 11, de 30 de Abril último, de la Comisión Permanente, alármase el colega, ó mejor, pretende alarmar al público.

Ese decreto, fundado en la iniciativa legal del Ejecutivo, dice que “la Comisión Permanente del Congreso Constitucional de la República de Costa Rica, en uso de la facultad que le confiere la fracción 3ª del artículo 94 de la Constitución,” decreta: “suspender hasta por sesenta días, á juicio del Poder Ejecutivo, las garantías individuales, consignadas en la sección 2ª, título 3º de la misma Constitución.”

Esa es la forma obligada en tales decretos y acuerdos de suspensión de garantías y orden constitucional y hasta de concesión de omnímodas facultades.

Desde que la Constitución de 7 de Diciembre de 1871 nos rige por decreto dictatorial, n° VII de 26 de Abril de 1882, quedando sin embargo el Ejecutivo facultado omnímodamente hasta 1º de Agosto del mismo año, encontramos en cuantas veces ha ocurrido la necesidad de tales medidas extremas la misma forma invariable, y jamás ha osado nadie, como ahora lo hace *La República*, criticar al Poder en el mismo momento en que se halla facultado para castigar osadías y deshacerse de inconvenientes en su marcha.

¿Qué diferencia de estos tiempos á aquéllos! ¿Dónde estarían ahora los Redactores de *La República* en la dorada época de los gobernantes liberales que en Diciembre de 1886 expulsaron por una alusión en un artículo de periódico á Zaldívar, Sierra, Proaño, Cruz, Marichal y Méndez?

Y aun sin suspensión de garantías ¿qué harían ellos ahora si como el 6 de Agosto de 1889 se los diera de alta ó se los desterrara, para desembarazar la vía de estorbos y tropiezos?

El objeto que el Poder Ejecutivo se ha propuesto en esta ocasión, una vez en pleno conocimiento del *complot*

y de sus miras, ha sido solamente hacer que los acontecimientos no se precipiten, que el Congreso realice con entera independencia sus sesiones y que los descontentos y revoltosos se convenzan de que no podrán nada contra la legalidad y el orden.

Las personas llamadas para declarar y detenidas, entretanto se esclarecen los hechos, han sido tratadas con toda clase de consideraciones y han tenido á sus órdenes todo cuanto racionalmente podían exigir durante el tiempo de su incomunicación.

Pero volviendo á la forma y contenido del Decreto n° 11 de la Comisión Permanente, repetimos que él está dentro del molde ordinario de toda disposición de ese género, según se puede ver por los decretos y acuerdos que desde que la Constitución actual está en vigor se han dado á este respecto.

Helos aquí:

Acuerdo n° XL del Congreso, de 16 de Julio de 1884, que dice:

“Suspéndense hasta por el término de 60 días, á juicio del Poder Ejecutivo, el goce y ejercicio de los derechos consignados en la Sección II, Título 3º de la Constitución política de la República;” y firman esa disposición don Juan M. Carazo, don Jesús Solano y don Andrés Sáenz.

Acuerdo n° VIII, de la Comisión Permanente, de 7 de Marzo de 1885, que dice:

“Suspéndense hasta por 60 días las garantías consignadas en la Sección II, tit. 3º de la Constitución de la República,” y firman don A. de J. Soto y don Vicente C. Segreda.

Acuerdo n° 1 del Congreso, de 8 de Marzo de 1885, que dice:

“Suspéndese el orden constitucional,” y firman don Juan M. Carazo, don Mauro Fernández y don Andrés Sáenz.

Acuerdo n° 12 de 5 de Junio de 1885, del Congreso, que dice: “Suspender hasta por sesenta días el orden constitucional,” y firman don Juan M. Carazo, don Vicente C. Segreda y don Juan J. Ulloa. Decreto ejecutivo n° XLVII

de 10 de Junio de 1885, que dice: “Restablécense el orden constitucional, con excepción de las garantías individuales, consignadas en la sección II, tit. 3º de la Ley fundamental de la República,” y firman don Bernardo Soto y don Carlos Durán.

Acuerdo n° 1 de 26 de Julio de 1886, del Congreso, que dice: “Suspéndese hasta por el término de sesenta días, á juicio del Poder Ejecutivo, el goce y ejercicio de los derechos consignados en la sección II, título 3º de la Constitución política de la República,” y firman don A. Esquivel, don A. Venegas y don Máximo Fernández.

Acuerdo n° II, de 4 de Diciembre de 1886, de la Comisión Permanente, que dice: “Suspéndense hasta por sesenta días, á juicio del Poder Ejecutivo, las garantías consignadas en la sección II, título 3º de la Constitución de la República,” y firman don Andrés Sáenz y don Modesto Guevara.

Decreto de la Comisión Permanente, de 8 de Noviembre de 1889, que dice: “Suspender hasta por sesenta días, á juicio del Poder Ejecutivo, las garantías individuales, consignadas en la sección II, título 3º de la Constitución política de la República,” y firman don Andrés Sáenz y don Manuel Montealegre, y el ejecútese don Carlos Durán y don Ricardo Jiménez.

Basta, nos parece, y sobra con las citas aducidas, que creemos que son todos los casos citables, en que invariablemente se suspenden *todas las garantías individuales*, sin excepción alguna.

Conste, pues, que la nueva jurisprudencia que el escritor de *La República* quiere establecer, no tiene precedente alguno desde que nos rige la Constitución actual.

Luego, es capcioso y ruin el argumento aducido por ese diario, y el Congreso al examinar los precedentes de la materia no podrá menos que declarar la legalidad y forma correcta del Decreto n° 11 de la Comisión Permanente, fechado en 30 de Abril último. Y eso es todo.

INSTRUCCION PUBLICA.

Los últimos acontecimientos, de interés palpitante nos habían impedido tratar como queríamos y habíamos oportunamente ofrecido, la cuestión enseñanza, acerca de la cual *La República*, tergiversando los

datos, quiso echar una mancha al actual Gobierno.

El señor don Enrique Villavicencio, Director General de Estadística, dirigió á *La República* una comunicación aclarando el hecho de que sus datos no comprendían á esta Administración, y aquel diario no rectificó

sus palabras ni publicó la carta de Villavicencio, que nosotros sí insertamos.

Ahora bien, esa conducta, verdaderamente solapada é impropia de un órgano serio de publicidad, nos obliga más todavía á entrar en consideraciones relativas á la manera cómo

el actual Gobierno ha visto la educación popular.

Hé aquí el cuadro comparativo que la Oficialía Mayor de la Secretaría de Instrucción Pública nos ha facilitado para que se note sinópticamente la labor relativa á enseñanza desde 1887 á 1891.

DATOS ESTADISTICOS

referentes á las escuelas públicas primarias en los años 1887, 1888, 1889 y 1890.

PROVINCIAS.	ESCUELAS ABIERTAS.				MAESTROS.				ALUMNOS.				EROGACIONES A CARGO DEL GOBIERNO (Sueldos.)			
	1887-88	1888-89	1889-90	1890-91	1887-88	1888-89	1889-90	1890-91	1887-88	1888-89	1889-90	1890-91	1887-1888.	1888-1889.	1889-1890.	1890-1891.
San José.....	63	65	62	64	99	104	118	125	4209	4034	3927	4325	\$ 32,979-11	\$ 34,467-69	\$ 43,189-19	\$ 62,399-94
Alajuela.....	52	37	37	73	79	73	64	119	3417	1867	2241	2800	17,833-55	25,944-29	26,938-66	37,360-71
Cartago.....	41	37	38	37	62	82	63	72	2149	1768	2349	2500	19,580-42	20,676-15	23,665-62	25,445-04
Heredia.....	30	34	40	39	69	70	88	81	2306	2471	1760	2000	19,118-29	23,276-55	27,798-17	34,126-07
Guanacaste.....	8	11	13	12	11	19	26	26	487	601	586	571	4,889-37	8,400-01	9,656-94	11,667-38
Puntarenas.....	6	7	5	8	11	12	13	13	300	300	251	296	5,565-43	4,595-24	6,429-19	8,957-84
Limón.....	—	—	—	4	—	—	—	4	—	—	—	126	—	—	—	1,595-66
Totales.....	200	190	195	237	331	360	372	440	12,868	11,041	11,114	12,618	\$ 100,366-17	\$ 117,359-93	\$ 130,677-77	\$ 181,552-64

De este trabajo comparativo se desprenden consecuencias sumamente favorables para el Gobierno que tenemos, y *La República* no podrá, al menos así lo esperamos, permanecer encerrada en perjudicial silencio ante esas cifras que deberán convencerla de la verdad.

Jamás había llegado el presupuesto de Instrucción Pública á la suma á que alcanzó en el año económico pasado, primero de la actual administración.

La separación misma de la enseñanza primaria de cualquier otro grado implica la especial atención que el Gobierno presta á este ramo, como á todos los de la Administración de la cosa pública.

Los presupuestos sucesivos de Instrucción Pública han sido: para 1887-88, \$ 186,700-00, para 1888-89, \$ 281,000-00; para 1889-90, \$ 315,380-00, y para 1890-91, ó sea el año que acaba de pasar, primero de la Administración Rodríguez, \$ 555,380-00; cantidad que honra indudablemente á este Gobierno.

La más sencilla consideración á este respecto desvirtuará sin duda los argumentos denigrantes de *La República* contra aquél.

Mas, dado el axioma "calum-

nia que algo queda", siempre ese diario desacredita al país en el exterior.

El afirma que en este primer año de la administración Rodríguez, sólo asistían á las escuelas comunes 9,483 alumnos, dato que no es exacto, á pesar de todo, pero que se refiere al año último de la administración Soto; mientras que agregando los que cursan en escuelas particulares, ó que se rigen por leyes especiales, como el Liceo, el Colegio Superior de Señoritas, el de la Esperanza, Escuela Nueva y Seminario, tendríamos que no bajan de 16,000 los niños de ambos sexos que reciben la educación común.

Para comprender cómo ha aumentado la asistencia á las escuelas en este año que acaba de transcurrir basta saber que en la graduada de varones número 1, de esta capital se cuentan hoy cerca de 500 alumnos mientras el año pasado apenas llegó á 250 el número de inscritos y jamás á 200 los asistentes.

En cuanto al número de planteles agrega que hemos tenido 198, cuando es así que han estado abiertos 440, sin contar aparte las nocturnas de adultos, creación de éste Gobierno.

En la comarca de Limón no

había hasta 1890 escuelas, dice el Anuario, "por la dificultad que siempre se ha tenido de encontrar maestros para aquella localidad," y en el año que acaba de pasar, el primero de la administración Rodríguez, han estado y están abiertas 4 escuelas primarias excelentes, así: ciudad de Limón, varones 39, mujeres 42; en Talamanca, varones 25 y mujeres 20.

Estas dos últimas escuelas sobre todo merecen una mención especialísima y un artículo aparte que pronto haremos, para que se sepa cuánto vale el esfuerzo del Gobierno por difundir la enseñanza hasta en los más remotos lugares de la República.

Aquellos pobres niños indígenas de Talamanca que en los primeros días rompían y tiraban los útiles de la civilización y se fugaban como fieras de la escuela, hoy asisten á ella con gusto y hay ya quienes saben leer, escribir y contar. Gloria es ésta que nadie podrá arrebatarse á esta Administración.

Conque véase lo que valen los ataques de oposición de *La República* y sus calaveras.

REPRODUCCIONES.

A los Honorables Diputados del Congreso Costarricense.

(POR JOHN SCHROEDER.)

OFICINAS PARA TIERRAS BALDÍAS.

(U. S. LAND OFFICES.)

Y como sistema, autoridad y garantía para los colonos, el Congreso de los EE. UU. mandó, que se constituyera en Washington una *Oficina General de Tierras Baldías*. Dicha oficina tiene rango como ramo independiente del despacho del Ministro del Interior. El jefe ó administrador de esa oficina general tiene título de comisario de la oficina general para terrenos baldíos (Commissioner of the United States Land Office). En su oficina se emplean uno ó más dependientes, según la actividad de los negocios.

Las ocupaciones y acciones de la oficina son numerosas, de administrativa y de judicial naturaleza.

Bajo orden, acuerdo y aprobación del Ministro del Interior el Comisario despacha las reglas y reglamentos, que tienen que obedecer los colonos solicitantes; por ejemplo: Cantidad de terreno que se concede á cada colono, lo que constituye un verdadero establecimiento agrícola. Precios de los terrenos. El término concedido

para cultivación, con objeto de conseguir título (patent) etc., etc.

Cuando los colonos en gran número hacen solicitudes para una cierta extensión de terrenos baldíos todavía no mensurados, entonces esos terrenos tienen que ser medidos por un agrimensor público, antes que los documentos legales para la colonización puedan concederse por la oficina. Denunciación (Filing). Toda clase de colonizaciones, antes de la medición autorizada, está considerada como usurpación sin ningún derecho a la protección ó garantía del Gobierno. De acuerdo con el Ministro, el comisario manda que los terrenos solicitados sean examinados por el agrimensor público (Government survey.) La medición se hace bajo distintas reglas para los Terrenos Baldíos, y siempre en cuadrados paralelos con las líneas geográficas-longitud y latitud.

Los mapas y el manual del agrimensor quedan registrados en la Oficina General, en donde los colonos que buscan los terrenos pueden conseguir copias. Cuando el Comisario juzga necesario que se establezca una Oficina Provisional (Local Land office) para terrenos lejanos, el agrimensor todavía tiene que enviar sus mapas exclusivamente á la Oficina General para su aprobación. Después se mandan copias á la Oficina Provisional. En caso que el agrimensor encuentre colonos viviendo en el terreno, los apunta en su mapa, como cultivadores de esa clase disfrutan de consideración particular. La Oficina Provisional se establece con dos oficiales: el Registrador (Register) y el cajero (Receiver.) El primero tiene que desempeñar como todo trabajo oficial con los colonos; el segundo recibe el pago regular al Gobierno del colono para las escrituras. Al fin de cada mes se remite una copia de las transacciones y de las solicitudes originales (Filings), junto con el dinero, á la Oficina General. En caso de que los recibos no cubran los gastos de la oficina Provisional, el Comisario general la declara cerrada bajo la orden del Ministro.

Rutina por ambas oficinas y los deberes del colono.

El trabajo principal, durante los primeros años, consiste en registrar las solicitudes y recibir los derechos fiscales. El colono tiene que vivir en una casa ubicada en el terreno, dentro de seis meses de la fecha de su solicitud; cultivar y estar en persona en su finca durante 5 años, y procurar pruebas de los cultivos y residencia etc., para conseguir últimamente su patente firmada por el Presidente de los EE. UU. Se paga por denuncia \$ 14-00, y por patente \$ 14-00 en oro. Las Oficinas Provisionales no pueden emitir patentes. Si prefiere el colono pagar por su finca en lugar de aguardar 5 años para la patente, tiene sin embargo que ubicarse, cultivar y vi-

vir con familia en la finca por el término de 6 meses. Después tiene que pagar \$ 1 25 por acre (media manzana) fuera de la línea divisoria de caminos férreos y \$2-50 por acre dentro de la misma línea. El colono tiene que registrar la patente en las oficinas regulares para bienes inmuebles privados, y la Oficina general para Terrenos Baldíos está libre por garantía ó responsabilidad en el porvenir.

(Continuará.)

GACETILLAS.

PERAL.—Peral explica su dilación en contestar los cargos que se le han hecho, manifestando que mientras fue marino militar no podía hablar con toda libertad, por razón de disciplina, pero que ahora que no reviste tal carácter, puede hacerlo y lo hace. El principal punto de su defensa es que si bien es cierto que su aparato no es perfecto, lo mismo ha sucedido con casi todas las invenciones, que siempre necesitan de perfeccionamientos sucesivos.

INDIOS.—Los feroces y audaces indios chiricahuas, dice *El Fronterizo* del Tucson, han vuelto de Florida á la frontera de Estados Unidos con México. Vuelven con permiso del Gobierno de los Estados Unidos al mismo lugar de sus correrías. Dicho periódico reprueba tal licencia y excita á los pueblos que protesten contra ella para no verse expuestos á sus infamias.

CALLES.—El Doctor Anders ha estado haciendo algunas indagaciones en Filadelfia con respecto á la influencia de las calles sobre la mortalidad por causa de tisis. Y ha casi comprobado que la anchura de las calles está en relación inversa con el número de muertos de tisis.

DIPSOMANIA.—La Academia de Medicina de San Petersburgo ha aconsejado que se emplee el petróleo en los dipsomaniacos que tanto abundan en Rusia.

PERRO MÚSICO.—Leemos en *Le Monde Artiste* que en Darmstadt hay una familia tan aficionada á la música que hasta la cocinera toca el trombón. Sus conciertos duran desde la mañana hasta la noche. Los vecinos se tapan los oídos y el perro de la casa tomó el partido de irse. No se toleró la deserción y el animal fué obligado á echarse junto á la silla del padre de la familia.

En cuanto sonaba una nota falsa, y el caso era muy frecuente, el director de orquesta daba un golpe con el arco en la silla, y el perro protestaba aullando.

Poco á poco se aficionó al divino arte.

Acabó por comprender que cada golpe era una nota falsa. Después con sólo mirarlo bastaba para aullar.

En seguida no tuvo necesidad de guía, aullaba por sí solo.

Ya era crítico musical.

Puede llevarse al teatro y al concierto.

En cuanto suena una nota falsa, da la voz de alerta, y se pone furioso hasta que su amo le impone silencio.

INDISCRECIONES de un fonógrafo.—Se acaba de resolver en Ne-

wark (New Jersey) un divertido proceso promovido por una broma un tanto ruda de que fué víctima una señora Dunsen, que tiene una casa de huéspedes en esa ciudad, por parte de su abonado Mr. Emmonds. Este travieso joven, como quizás recuerden nuestros lectores, colocó no ha mucho en un rincón de la cocina de Mme. Dunsen un fonógrafo que recogió toda la conversación de la propietaria de la casa con su cocinera; depositó después el aparato sobre la mesa en presencia de los abonados y el fiel aparato repitió dicha conversación, en la que se trataba de ciertas economías que habían de hacerse en la compra de comestibles y de ciertas reducciones y arreglos en los alimentos.

Furiosa por tales revelaciones Mme. Dunsen presentó una demanda por difamación contra Emmonds, reclamándole además una fuerte indemnización y elevados intereses por haberle hecho perder la mayor parte de su clientela. Parece, en efecto, que después de la charla fonográfica los pensionistas desertaron de la casa de la señora Dunsen, y que á la hora actual no le quedan más que los que probablemente han tropezado con dificultades para marcharse, ó que son más despreocupados.

Mas desgraciadamente para la dueña de la pensión el fallo ha sido enteramente diverso al que ella esperaba, porque el Juez absolvió á Emmonds, declarando que á su juicio un fonógrafo no podía mentir.

La señora Dunsen ha quedado anonadada y siendo objeto de la hilaridad de toda Newark.

BESOS.

¿Ves? por el aura impelidas se besan allí las hojas y, aquí, la arena dorada besan las tímidas olas.

El aire vagando incierto, tus lindas mejillas roza y los rumores que escuchas son, niña, besos que flotan.

El horizonte es el beso que el mar y los cielos forman, y acaso la creación misma de un beso divino es obra.

FRANCISCO DE A. MARULL.

EL CÓLERA.—Según vemos en la prensa de Caracas, en Buenos Aires se han presentado varios casos de cólera asiático.

SUICIDIO.—Una joven de diez y nueve años, de nombre María Madriz, se envenenó en Caracas tomándose una onza de ácido fénico.

La causa de esa resolución dicen que fué el amor.

UNO de los admiradores de Manuel Acuña ha ofrecido 30 pesos por la peseta encontrada en uno de los bolsillos del chaleco del poeta mexicano, al hacer la exhumación del cadáver para trasladarlo al Panteón *Dolores*, donde la amistad le ha erigido un monumento.

BERLÍN.—El informe oficial publicado sobre el resultado de las inoculaciones por el método de Koch en 55 hospitales de Alemania, es como sigue: 28 curados completamente, 884 no curados, 55 muertos.

DE El Diario Nicaragüense de 25 de Abril tomamos lo siguiente:

“*Noble iniciativa.*—El *Cronista* llama la atención al deber en que está constituido este vecindario, de honrar los restos del señor Doctor don José

de Torres Bonet, notable educacionista, muerto en servicio de la juventud nicaragüense, y excita á los que lo apreciaron en vida, á suscribir la suma necesaria para asegurar en el cementerio el lote en que deben colocarse é impedir que vayan al osario común.

Nosotros acogemos la iniciativa, y á nuestro turno excitamos á los apreciadores del señor Torres Bonet á que entreguen al señor don Antonio Salaverry, paisano y comprofesor del lamentado difunto, sus respectivas cuotas para que él arregle el asunto con quien corresponda”.

RIMA.

La ví rezando de hinojos y ya no la ví después; ¡qué grandes eran sus ojos y qué pequeños sus pies! ¡Corazón no te desmandes si á turbar vienen tus sueños, aquellos ojos tan grandes ¡y aquellos pies tan pequeños!

MANUEL DEL PALACIO.

MINISTRO.—Anteayer llegó á esta capital el señor don Remualdo Pacheco, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos del Norte en las Repúblicas de Centro América. El señor Pacheco es un cumplido caballero que ha desempeñado en su país importantes puestos. Fué Gobernador del Estado de California y Senador por el mismo Estado en el Congreso Americano.

Saludásmole cordialmente.

TAMBIÉN llegó ese mismo día el Teniente Jorge Percival Scriven, comisionado especial de la Exposición Universal de Colón en Chicago.

Viene, sin duda, á invitar á nuestro Gobierno en nombre del Presidente de los Estados Unidos para que concorra con los productos nacionales á la citada Exposición.

DEUDAS.—La deuda exterior de la República de Guatemala asciende á £ 922,700 ó sean \$ 4.613,500 en oro, y la deuda interior á \$ 6.495,062-04. Ambas deudas suman \$ 11.108,562-04, suma que representa poco más ó menos las rentas de la República de Guatemala en dos años.

RIMA.

Al mirar de tus ojos los destellos no sé lo que senti; como acerados y punzantes dardos se clavaron en mí. Mi amante corazón, triste hasta entonces, comenzaba á latir; más tarde convencíme que empezaba á morir. Una y mil veces los miré extasiado y no encontré jamás, tan sólo una mirada, una tan sólo de compasión no más. Es que en tu pecho, frío, cual sepulcro del yerto corazón, no caben, no, bien mío, ni amor ni compasión.

H. DE M.

AVISOS.

AVISO.

Se vende en Puerto Limón un magnífico billar en \$600-00. El que lo necesite dirijase á don Abelardo Cepa en este puerto.

Limón, Abril 28 de 1891.

LECCIONES DE INGLÉS.

El infrascrito tiene el gusto de ofrecerse al público como profesor de inglés con largos años de práctica y experiencia. Dará lecciones tanto en su casa como á domicilio.

Dirigirse á la casa de don Jesús Cabero, esquina Nordeste del Parque central.

San José, 28 de Abril de 1891.

DANIEL M. SMITH.
7 v. 4.

"LA MARINA"

Ofrece á sus favorecedores toda clase de abarrotes á precios sin competencia, entre ellos lo siguiente:

Canfin astral.
Vinos de todas clases.
Cacao de Guayaquil.

Manteca de globo.
Sal de marquilla.
Azúcar.

Y puros del Salvador más baratos que nadie.

S. PÉREZ & C^{ia}

AVISO.

Me han hurtado del potrero, en esta villa, una yunta de bueyes uno sardo alazán, viejo, y otro oscuro, nuevo, marcado del lado de montar con una V.

Ruego á las autoridades de policía me avisen si tuvieren noticia del paradero de dichos bueyes; y á la persona particular que me lo indique le ofrezco una gratificación.

Barba, Abril 22 de 1891.

Vicente Monje.

"MÚSICA".

Los infrascritos se comprometen, según contrato, tanto en esta capital como en provincias, á trabajar en conciertos y á organizar desde tercetos hasta orquesta, para funciones religiosas, Bailes, Serenatas, Teatro, etc.

EDUARDO CUEVAS.

GORDIANO MORALES.

San José, 26 de Febrero de 1891.

LUJAN & MONTEALEGRE,
COMISIONISTAS,

Se encargan de la compra y venta de café beneficiado, así como de la clasificación, escogida y despacho á los puertos.

También adelantan fondos sobre consignaciones de café entregado en nuestra oficina ó en los puertos.

San José, 20 de Febrero de 1891.

GRAN HOTEL

SAN JOSÉ.

COSTA RICA

Cuartos bien amueblados
Mesa excelente
Cocina francesa
Vinos magníficos
Servicio esmerado
Salón de billares
Salón de bebidas heladas
Se hablan varios idiomas

Es el más espacioso, lujoso y solicitado de toda la República.

ALICANTE

Establecimiento de comestibles, vinos, licores y de toda clase de conservas.

Dirección: Calle del Cuño, esquina frente al Mercado.

FRANCISCO SOLER.

BOTICA DEL COMERCIO

CALLE CENTRAL N^o 9

Con el objeto de evitar los inconvenientes que resultan del uso de medicinas y preparaciones químicas descompuestas por la acción del tiempo, del calórico, de la humedad, etc., este establecimiento renueva constantemente sus existencias, enriqueciéndolas además con las sustancias modernas, fruto de las constantes investigaciones científicas.

El último surtido importado es completo. Se compone de Medicinas de patente, Drogas, Perfumería, etc., etc.

José Durán

Acaba de recibir almidón de yuca, cacao de Guayaquil, arroz, manteca en barriles y latas, magníficos casimires y otros muchos artículos.

PADRON Y CASTRO,

ENCUADERNADORES,

Se hacen cargo de toda clase de encuadernaciones y de la impresión de tarjetas de visitas.

CÓDIGOS Y LEYES ORGÁNICAS

Elegantemente encuadernadas en un tomo á \$ 6-00

EL CORREO DE LA MODA.

Periódico de modas, labores y literatura.
Precio de suscripción por un año \$ 12-00.

Calle de la Universidad, 9, Oeste.

José Monje Reyes

ABOGADO Y NOTARIO.

Ha trasladado su habitación y oficinas al N. 63, avenida 7^a Oeste, esquina Noreste de la plaza del Hospital.

LA SASTRERIA

DE

Ramón Cerdas

Acaba de recibir un bonito surtido de casimires. Pronto se acabarán.

LECTORES.

¿Habéis visto unos paraguas de seda, españoles, que vende la tienda "15 de Setiembre" á cinco pesos?

¿Habéis probado un vino, español también, que vende por barril ó garrafa?

Pues vedlos y probadlo.

DOCTOR CRISTOBAL CAYCEDO.

MÉDICO Y CIRUJANO.

Calle 19, Norte (antigua de la Merced), n^o 33.

CONSULTAS.

Botica de la Violeta, de 8 á 10 y media a. m. y de 12 m. á 4 p. m.

CARDONA Y HERMAÑO

Ofrecen al público un variado surtido de

Perfumería fina.

Géneros de algodón, lana y seda.

Artículos de fantasía.

Máquinas de coser.

Y mil cosas más.

LIRA COSTARRICENSE.

Tomos I y II.

Se hallan de venta á un peso el tomo en la Encuadernación de

PADRÓN Y CASTRO.

Avenida 7^a, 9, Oeste.

Cura radical de los callos.

Escofina Losada.

En la Librería Española se vende este utilísimo instrumento que cura toda clase de callos, según las instrucciones que lo acompañan. Una persona que se ha servido de esta escofina la recomienda especialmente

Tamaño menor, 40 cs.
" mayor, 75 "

TIP. NACIONAL.